

LA VIDA EN SAN SEBASTIAN

INTERESES LOCALES

EL MONTE URGULL

El "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra", número 168, correspondiente al día 30 de Julio de 1918, publicó la siguiente ley, de fecha 28 de dicho mes y año. Publicamos su párrafo primero, que es lo que importa á nuestro objeto:

"A la construcción de edificios militares y al establecimiento de campos de instrucción se aplicará el producto de la venta de los actuales edificios y terrenos pertenecientes al Ramo de Guerra que se considere inadecuados para el servicio. A este efecto donde el Ramo de Guerra posea edificaciones ó terrenos tales y proyecte construir edificios ó adquirir terrenos que satisfagan mejor las necesidades militares, se anunciarán concursos, á los cuales pueden acudir, tanto las Corporaciones públicas, como las particulares ó empresas, para adjudicar, concertadamente, la cesión de los primeros y la construcción ó adquisición de los segundos. En la adjudicación se dará preferencia á las ofertas de las Corporaciones públicas, siempre que satisfagan las necesidades militares que se quieran atender y que se dé un destino de uso público á la totalidad ó á una parte de los edificios ó terrenos del Ramo de Guerra cuya cesión se pida."

He aquí una ley que parece está hecha mirando á San Sebastián. Sin embargo, ¿no se encontrarán en el mismo caso otros pueblos que tengan dentro de su jurisdicción terrenos y construcciones de alguna de las dependencias del Estado? Seguramente. Lo que sucede es que la ley, queriendo ser previsora, siéndolo ya, entre un particular ó una empresa y un Municipio ó una Provincia prefiere, para hacer una concesión ó cesión, á éstos que aquellos. Estos le ofrecerán, le darán más garantías que aquellos para el buen empleo ó uso de la cosa cedida. ¿Cuándo un particular ó una empresa cuidará como un Municipio, verbi gratia, de que un aprovechamiento de terreno que ha pertenecido al Estado ó es de dominio público se efectúe con todas aquellas garantías que proclaman y defienden lo que por conciencia, por deber y por honor hay obligación de administrar y disponer rigidamente, estrechamente, honradamente? Jamás, en buena ley, jamás, si la regla se cumple, y que la regla se cumple es indudable, podrán otras manos que las Corporaciones públicas atender, en la cantidad debida, al bien general. Siempre habrán, en los particulares, intereses y beneficios que no revertirán al pueblo, como había de suceder cuando se tratara del Municipio. Si no hubiese otra cosa, aun considerando un negocio particular sólo desde el punto de vista de los beneficios que produce, ¿qué suma no representa la que se destina á pago de personal y gastos generales, beneficios del capital y amortización de éste? Pues el negocio, en manos del Municipio, con ser ciertas la primera y tercera partidas, la segunda dista mucho de ser igual, según que manejen aquél la empresa ó particular y el Municipio. Siempre la codicia, el deseo de sacar mayor interés al capital empleado, hará que el particular ó empresario sea más exigente en pedir el cumplimiento de la obligación que le favorece, y lo contrario cuando se trate de ceder á favor de la generalidad algún beneficio. Con esto tiene también relación la conservación del objeto ó cosa que se aprovecha ó explota, y en San Sebastián podríamos señalar más de un caso en peores condiciones de conservación que las cosas de igual calidad del Ayuntamiento, tal vez por aquello de que éste es de todos y aquéllas de pocos ó de muy pocos individuos.

Mas esto mismo viene á reforzar mi argumento de que el monte Urgull debe revertir al Ayuntamiento ó al Municipio de San Sebastián. ¿Qué más? Si mal no recuerdo, el año pasado, allá por Septiembre, ó meses antes, ó meses después, se publicó un R. D. ó una R. O., hablando del aprovechamiento de las marismas. En esta disposición, que se refería á zonas de grandes dimensiones, daba la preferencia, para el aprovechamiento de esas marismas, á los Municipios ó á las Provincias que tuviesen construcciones ó núcleos de población próximas á esos terrenos que se trataba de sanear. Estas Corporaciones, venía á decir el texto de aquella disposición real, tienen

mayores garantías para que el aprovechamiento y su conservación se ejecuten acertadamente y en beneficio de todos, y á favor de ellas el Estado hará la cesión, preferentemente, distinguiéndolas de las empresas ó particulares.

Lo mismo ahora, en este caso aplicable al monte Urgull. Y es que un pueblo, si es rico, como si es pobre, merece, le es debida la atención y protección del Estado. Si es pobre, ¿qué mayores medios de riqueza le puede proporcionar el Estado que reconocerle derechos prioritarios sobre una cosa que éste ya no usa y que puede traducirse en fuente de riqueza, en creación ó aumento de capital? Y si el pueblo es rico, ¿á quién le cederá sus bienes ya en desuso, que mejor los conserve y haga producir? Claro que todo ello en el supuesto de que la cosa cedida se halla lejos, tan lejos del pueblo, del pueblo habitado, que no valga la pena de considerar la circunstancia de que debe volver la cosa á su primitivo dueño cuando quien la ha usado hasta ahora la abandona ó trata de abandonarla. Pero ¿en nuestro caso?

La ley es sabia, es previsora. Lo que dice para las marismas, no puede negarse para otros terrenos, para el aprovechamiento de otros terrenos. Y ¿quién más cerca del monte Urgull que el pueblo de San Sebastián? ¿Quién con más derecho de obtener la concesión de ese monte? Por una ley, el derecho de preferencia; por otra, el derecho de janteo; por las dos, el monte, de la propiedad del pueblo de San Sebastián. ¿Ya no cortes horizontales que lo detapiten; ya no construcciones en él para convertirlo en una explotación industrial ó particular; ya no aprovechamientos que afeen esa riqueza artística natural, admirable y admirado fondo de nuestro caserío? Las construcciones, las innovaciones, á sus pies; el paseo del Castillo, el viaducto de la Jarana, después el parque, museos, etc., en el límite de la calle del 31 de Agosto. Todo á sus pies, como su pedestal, y arriba, como corona, ese Castillo del Macho, sin escándalos de forma, sin gallardías ridiculas, serio, grave, con la seriedad y gravedad que dan los siglos á las cosas que han visto nacer y morir á muchas generaciones.

La ley que hemos citado al principio de este artículo es favorable á este pensamiento, á su realización. El Ayuntamiento tiene, como uno de sus principales problemas para mañana, el acuartelamiento de tropas. Y ¿qué se harán de los cuarteles que hoy existen? ¿Qué de los campos de instrucción? ¿Qué de los edificios que hoy se emplean, provisionalmente á aquel objeto? Ningún particular ó empresa, aunque no existieran, á lo menos, aquellas circunstancias que determinan la ley, podría alegar mayor derecho que el Ayuntamiento de San

Sebastián sobre el monte Urgull. Fantas y tantas prestaciones de servicios bien merecen algún reconocimiento y gratitud por parte de quien las recibe, sin que esto quiera decir que aquella prestación de servicios se haga en espera de estos resultados, sino buenamente, gustosamente, por un concepto ya tradicional de ayuda al Estado. Pero es ya hora de que entremos en otras consideraciones.

MARIANO SALAVERRIA.

Boletín meteorológico

OBSERVACIONES PROPIAS HECHAS DURANTE LAS ULTIMAS VEINTICUATRO HORAS

Pluviómetro: Lluvia expresada en milímetros, 00.
Termómetro: Máxima á la sombra, 14.5. Mínima á la sombra, 7.
Barómetro: A las diez de la mañana, 766. A las cuatro de la tarde, 766. A las diez de la noche, 767. A las cuatro de la madrugada, 767.

PARA HOY
Sol: Sale á las 6.11; pónese á las 8.7 |
Luna: Nueva, el 30 á las 6.30 de la mañana; creciente, el 7 de Mayo á los 34 minutos de la madrugada; llena, el 15 á las 21 de la madrugada; menguante, el 22 á las 11.6 de la noche.
Mareas: Primera pleamar, á la 1.44 de la madrugada; segunda, á las 2.10 de la tarde; primera bajamar, á las 7.56 de la mañana; segunda, á las 8.23 de la noche.

GRAN CASINO

Domingo 27 de Abril de 1919.
ESPECTACULO VARIADO, á las cinco y media de la tarde y nueve y media de la noche.

- Primera parte:
1. Orquesta.
2. Cinematógrafo: a) «Ladrones de niños», comedia en dos partes; b) «Aventuras de un huevo»; dibujos cómicos.
Segunda parte:
3. Orquesta.
4. Cinematógrafo: «Aventuras de Periquito Raspa», comedia en dos partes.
5. Gipi Martin, canzonetista (despedida).

Notas de la Alcaldía

El alcalde accidental señor Inclarte asistió ayer á la reunión que celebró en el gobierno civil la Junta provincial de Substancias.
A continuación presidió la reunión que celebró en su despacho oficial, la comisión municipal que entiende en el asunto de la Fundación Goyeneche, para seguir trabajando en esta interesante cuestión.

A los saldos de París

Se han recibido modelos de trajes, blusas, gabardinas, puntos, seda y lanas. Sombreros, paraísos, espris, flores, ramitas, puntillas de malla, etc.
43, LOYOLA, 43

¿La MEJOR MANZANILLA?
"LA GITANA"
Pedida en todos los establecimientos.

Todo el mundo lo dice
Calzado elegante, sólido y económico
CASA TEJADA
Legazpi, 3—Urbietá, 39—Larramendi, 39
«LA CORDELERIA»
Teléfono 1.009 y 1.010.

Doctor V. Loidi
OCULISTA
Consulta de diez á una y de tres á cinco
FUENTERRABIA, 4, 2.º

LIQUIDACION
de todas las existencias de
MUEBLES
POR CESAR EN EL NEGOCIO
La Gran Bretaña
IDIAQUEZ, 8

Grandes rebajas
Por fin de estación en todos los artículos.
Pielés casi de balde. La Kursaal, Bengoechea, 3. Teléfono 233.

ESTRENIMIENTO
habitual y sus consecuencias (afecciones del estómago, hígado ó intestinos) se cura idealmente con las «PILDORAS ZERNAS», puramente vegetales, laxante y purgante (según dosis, más eficaz, cómodo, suave y económico. No exige cambiar de alimentos. Guesta: caja pequeña, un real; grande, 1 peseta. Desconfiad de todas las imitaciones. Exigid la marca registrada «ZERNAS». Venta: Farmacias y droguerías. Depósito: Elzaurdy, Plaza de Guipúzcoa, 8. — Unión Farmacéutica Guipuzcoana, Easo, 6 y droguerías.

Pianos nuevos
Garantizados de toda confianza. Prueba sin competencia. Único representante en la acreditada marca Thomas Filis.
NICOLAS MARTINEZ GONI
VENTAS—CAMBIOS
General Echagüe, 12, bajo. Teléfono, 37-35.

Doctor VIDARTE
Especialista en enfermedades del sistema nervioso. Gabinete electroterapéutico. Consultas, de 10 á 12 y de 2 á 4.
GARIBAY, 5, 2.º

GRANDES ALMACENES DEL LOUVRE DE PARIS

Los Grandes Almacenes del Louvre, de París, tienen el honor de informar á su clientela española que acaba de aparecer el catálogo de las Novedades de la estación, editado en lengua francesa. Se ruega á las personas que no lo hayan recibido todavía hagan la demanda por carta franqueada dirigida al señor tirector de los Grandes Almacenes del Louvre, de París.
CONDICIONES DE EXPEDICION.—Expedimos contra reembolso en toda España, franco de portes y de aduana, los pedidos de 25 francos en adelante, mediante un forfait de 50 por 100, añadido al importe de la factura.
Se exceptúan los muebles y todos los artículos pesados y voluminosos que no están aceptados todavía por las Compañías de ferrocarriles.
Los Grandes Almacenes del Louvre, de París, no tienen ninguna sucursal en España.